



## SEGMENTACIÓN DE GRANDES EMPRESAS INTERNACIONALES PARA UNA ADMINISTRACIÓN MÁS EFICIENTE

---

**Marcela Silva**

Directora Grupo Vial Abogados  
msilva@grupovial.cl

**Javier Cortés**

Master of Laws (LL.M) en Derecho Internacional en London School of  
Economics and Political Science (LSE), Reino Unido.  
Magíster en Dirección y Gestión Tributaria en la Universidad Adolfo Ibáñez  
Abogado, Pontificia Universidad Católica de Chile  
Socio Cortés Tax & Legal  
jcortes@cortestaxlegal.com

### RESUMEN

El presente artículo da una visión panorámica de los desafíos que implica la segmentación de las empresas multinacionales, analizando e identificando los aspectos claves de este tipo contribuyentes, sus operaciones y transacciones, de manera de lograr una fiscalización más eficiente y focalizada.

**Palabras clave:** Segmentación, segmento, plan de gestión, fiscalización, empresas multinacionales, pagos al exterior, precios de transferencia.

## 1. INTRODUCCIÓN

Es posible señalar que la gestión de cumplimiento de las Administraciones Tributarias, por regla general, está basada en riesgos, porque el universo de lo “fiscalizable” es prácticamente infinito, pero las capacidades y recursos para fiscalizar son limitados.

El Servicio de Impuestos Internos (“SII”) no es la excepción a este principio.

Dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-2022 del SII, su misión es definida como: *“Procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento, en el marco que establecen los principios de probidad, equidad y transparencia, en un ambiente de trabajo que propicie el desarrollo integral de los funcionarios, para lograr un desempeño de excelencia que aporte al progreso del país.”*<sup>1</sup>

Para cumplir dicha misión, dentro de una serie de desafíos y limitaciones, como pueden ser la información, las herramientas tecnológicas, las competencias analíticas, el capital humano, se erige un elemento primordial y central a todos ellos, cual es, la necesidad de “conocer al contribuyente”. Lo anterior no es trivial, porque “conocer al contribuyente” es un asunto complejo, dado la gran diversidad de contribuyentes y la complejidad de las transacciones que pueden llevar a cabo, especialmente tratándose de empresas multinacionales que operan en múltiples jurisdicciones y bajo distintas legislaciones.

Por ello, creemos que surge la necesidad de segmentar o clasificar a los contribuyentes en diversos grupos. En ese sentido, de acuerdo con la Real Academia Española (“RAE”), “segmentar” corresponde a “cortar o partir algo en segmentos”, y “segmento”, en lo referente al presente análisis, corresponde a agrupar a los contribuyentes en grupos homogéneos a los que corresponderá dirigir determinadas medidas por parte de la Administración Tributaria.

De esta forma, segmentar a los contribuyentes se convierte en algo necesario no sólo para entender su comportamiento y así *Maximizar su Cumplimiento y Minimizar su Incumplimiento*, sino también para *Focalizar la Fiscalización*.

Citando a Benjamin Franklin, *“Un centavo ahorrado es un centavo ganado”*,

---

1 La Misión del SII corresponde a la declaración de la razón de ser de la Institución y el propósito hacia el cual se busca orientar las actividades y valores de los funcionarios para entregar valor a los usuarios y contribuyentes. Página 18 Plan Estratégico del Servicio de Impuestos Internos 2018-2022, disponible en siguiente link: [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/plan\\_estrategico\\_sii.pdf](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/plan_estrategico_sii.pdf)

es decir, todo lo que permita al SII focalizar sus esfuerzos de fiscalización, le permitirá ser más eficiente, eficaz e inclusive ahorrar recursos de fiscalización.

## 2. MODELO DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Un pilar fundamental en este enfoque es el Modelo de Gestión del Cumplimiento Tributario (“MGCT”), iniciativa integral iniciada por el SII en el año 2016 basada en la gestión de riesgos como una metodología de trabajo transversal a sus áreas de negocio -Asistencia al Contribuyente, Avaluaciones, Fiscalización y Jurídica-, que busque asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Lo anterior, a través de la priorización de un enfoque analítico que permita a la institución, a partir del análisis de las causas de incumplimiento, *“generar la capacidad para proponer acciones de cambios estructurales y avanzar en la proporcionalidad de la aplicación de las diversas acciones de tratamiento preventivas y correctivas, con base en el riesgo del contribuyente y sus transacciones.”*<sup>2</sup>

En esta línea, durante el año 2018, se diseñó el Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario (“PGCT”), el cual contiene los principales riesgos y brechas del sistema tributario que deben ser abordados a través de la ejecución de acciones de tratamiento focalizadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mitigar los riesgos de incumplimiento y reducir las brechas. Este PGCT aborda cuatro focos: Procesos<sup>3</sup>, Brechas<sup>4</sup>, Segmentos<sup>5</sup> y Sectores Económicos<sup>6</sup>, dentro de los cuales se establecieron 33 temáticas, que constituyen los énfasis del SII en materia de gestión del cumplimiento tributario.<sup>7</sup>

Asimismo, el PGCT contempla distintas estrategias que se consolidan en Planes Integrales de Tratamiento: Estrategia Integral en IVA, Estrategia Integral en Renta, Estrategia Integral en Bienes Raíces, Estrategia Grandes Contribuyentes y Altos Patrimonios y Estrategia en la Fiscalización Internacional.<sup>8</sup>

---

2 Página 34 del Plan Estratégico del Servicio de Impuestos Internos 2018-2022.

3 *Procesos*: Inicio de Actividades; Actualización Catastro Contribuyentes; Factura Electrónica; Operación IVA; Operación Renta; IVA exportador; Inclusiones y modificaciones al catastro BBRR; Término de giro; Transacciones relevantes; Monitoreo grupos económicos.

4 *Brechas*: Inactivos, Falsos inactivos, No Declarantes DJ, No declarantes F22, No declarantes F29, ROL sin RUT, Destino no corresponde (sitios eriazos), Obligado DTE emite papel, No declarante retenciones cambio de sujeto.

5 *Segmentos*: Altos patrimonios, Multinacionales, Internacional, Comercio Informal, Economía Digital, Intermediarios tributarios Renta-IVA-BBRR.

6 *Sectores Económicos*: Minería, Banco, Industria, Primarios Agricultura, Primarios Pesca, Primarios Forestal, Construcción, Retail.

7 Página 35 del Plan Estratégico del Servicio de Impuestos Internos 2018-2022.

8 Página 14 del Plan Estratégico del Servicios de Impuestos Internos 2018-2022.

### 3. PLAN DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

Como introducción, cabe señalar que “...a nivel mundial, el costo del incumplimiento tributario de grupos de empresas multinacionales con operaciones transfronterizas que erosionan la base imponible es de entre 100 y 240 billones de dólares en pérdidas de tributación, según la OCDE, y equivale a un 4% a 10% de la recaudación a nivel mundial de impuesto corporativo.”<sup>9</sup> Es decir, una segmentación correcta de las empresas multinacionales representa la potencialidad de una gran recaudación.

Es así como en el año 2019 el SII elabora el PCGT que contiene la Estrategia de Fiscalización Internacional, desarrollado en el “PGCT 2021”<sup>10</sup> y en el “PGCT 2022”<sup>11</sup>. Dicha estrategia se elabora en sintonía con la práctica internacional y específicamente con el “Plan para Combatir la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios” (“BEPS”, por su sigla en inglés) desarrollado por la OCDE, esfuerzo que se centra en una serie de medidas para garantizar que las ganancias se graven donde se realizan las actividades económicas y donde se crea valor, precisamente para que no se erosione la base imponible de los países ni se trasladen beneficios al exterior.

En otras palabras, aplicando el enfoque BEPS, el riesgo de erosión de la base imponible de Chile implica evitar la fuga de generación de valor y así, que la tributación asociada a fuentes chilenas efectivamente tribute en el país. Una herramienta fundamental para lograr dicho objetivo es precisamente la segmentación de los contribuyentes Empresas Multinacionales, como se explicará más adelante en este informe. Sin perjuicio de ello, antes es preciso esbozar los desafíos que presenta el derecho tributario internacional, elemento esencial para definir las características del segmento y, en consecuencia, las acciones de fiscalización destinadas a este grupo de contribuyentes.

### 4. LOS RETOS DEL DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL

Los permanentes cambios y modalidades en el comercio internacional promovidos por las firmas internacionales y los distintos regímenes tributarios alrededor del orbe, incentivan a las grandes empresas multinacionales, a modificar sus esquemas de organización u operación para pagar menos impuestos, al erosionar la base imponible de la jurisdicción en que se genera la riqueza y desplazar utilidades

---

9 Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario (“PGCT”) 2021, disponible en el siguiente link:  
[https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/pgct2021\\_completo.pdf](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/pgct2021_completo.pdf)

10 Idem.

11 Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario (“PGCT”) 2021, disponible en el siguiente link:  
[https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/pgct2022.pdf](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/pgct2022.pdf)

a lugares de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Lo anterior, trae consigo distintos retos en el contexto de fiscalidad internacional, lo que se encuentra en el corazón del plan BEPS de la OCDE mencionado anteriormente.

En ese sentido, es posible mencionar que existen diversas prácticas de las que se valen las compañías multinacionales para evitar o reducir el pago de impuestos, o bien, diferir el pago de estos, algunas de las cuales se analizan a continuación.

En la línea de evitar o reducir impuestos, se puede mencionar el establecer subsidiarias en territorio extranjero, con lo cual la multinacional desplaza sus utilidades hacia aquellas jurisdicciones tributarias de baja imposición debido a la diferencia en las tasas impositivas entre el país de origen y el anfitrión, e incluso entre varios países extranjeros.

También se puede mencionar la transferencia de utilidades a subsidiarias en el extranjero, sea reduciendo ingresos o abultando costos en las jurisdicciones con más altas tasas impositivas, al objeto de dejar la utilidad tributable en jurisdicciones con tasa de imposición más bajas, mecanismo que la Administración Tributaria combate con la normativa de precios de transferencia. Dicha normativa no es otra cosa que ajustar los precios, valores o rentabilidades obtenidas en transacciones entre partes relacionadas que forman parte de un grupo multinacional a precios, valores o rentabilidades de mercado (estándar *arm's length* o *principio de plena competencia*). Un ejemplo, es aquella situación en que entre empresas relacionadas se deducen gastos excesivos en concepto de intereses y otros pagos financieros como derivados, garantías y seguros cautivos; o cuando se reasignan gastos que las empresas tienen en común a países donde son gravados con tasas altas -gastos por investigación y desarrollo, por contratación o prestación de servicios, etc.- o se crean gastos vinculados a rentas exentas, lo que genera un beneficio tanto desde la perspectiva del país pagador de éstas, como del país receptor de rentas exentas de tributación.

Otra práctica que se puede mencionar es estructurar la inversión en otro país a través de una combinación de deuda y capital. Si bien, ello no es abusivo *per se* puede ser potencialmente abusiva, en tanto la tasa aplicable al pago de intereses es generalmente más baja que aquella aplicable a los pagos de dividendos – en Chile, por ejemplo, es 4% - es sustancialmente más baja que aquella aplicable a la repatriación de utilidades de 35%. En consecuencia, si es que el préstamo es otorgado por una entidad financiera que pertenece al grupo multinacional o es otorgada por un banco externo con garantía de la matriz (estructura que se conoce como “*back to back*”), puede haber un incentivo a repatriar intereses en vez de utilidades. Ello no es *per se* abusivo, pero sí debe ser controlado por la autoridad fiscal. No solo porque en la medida que el financista sea una empresa relacionada pueden gatillarse normas de “subcapitalización” -por ejemplo, en Chile se establece una regla de 3:1 la ratio de deuda a capital-, que implican

mayor pago de impuestos; sino porque inclusive puede ser que el préstamo no revista las características de tal -condiciones de otorgamiento, tasas de interés, condiciones de pago, etc.-, en cuyo caso podría gatillarse la posibilidad de aplicar la norma general anti-elusión que permita recalificar la naturaleza de tal.

Por último, entre otras prácticas, se puede mencionar el *treaty shopping* o abuso de tratados, es decir, situaciones en que las multinacionales aprovechan la red de Convenios de Doble Tributación “CDTs” para beneficiarse de vacíos legales de ordenamientos jurídicos -lagunas que tiene la legislación fiscal- en función de sus intereses y se mueven a legislaciones de baja imposición a través del aprovechamiento de figuras híbridas. Por ejemplo, préstamos híbridos que generan un problema de deducción/ no inclusión, es decir, cuando el pago hecho por el contribuyente genera un gasto deducible por concepto de interés sin que la recepción de dicho pago genere un ingreso ordinario gravable en sede del receptor -acreedor del interés-

Asimismo, esto ocurre también cuando se crean o establecen sociedades instrumentales en países que sólo tienen por objeto aprovechar los beneficios de un CDT, sin que dicha sociedad tenga verdadera sustancia. Es decir, se trata de sociedades que no realizan actividades, no tienen empleados, activos, ni asumen riesgos en el negocio, y que sólo brindan beneficios desde el punto de vista tributario. Si bien, muchos convenios contienen normas sobre “beneficiario efectivo”, aún pueden existir abusos en ese sentido.

En la línea del diferimiento, se pueden mencionar las entidades controladas en el exterior (*Controlled Foreign Companies* o “CFC”), ya que la renta de fuente extranjera tributa, por regla general en base a la percepción, lo que genera el problema que se puede dejar indefinidamente en el exterior y nunca repatriarse al país donde reside el inversionista. En materia tributaria la postergación de impuestos es tan apreciada como una menor tributación propiamente tal. De esta forma, en la medida que las rentas pasivas -dividendos, intereses, regalías, rentas de arrendamiento-, son obtenidas por una filial controlada en el exterior, dicha renta debe tributar sobre base devengada en el país de la matriz, poniéndose límite al diferimiento de impuestos.

Como puede apreciarse de los ejemplos y casos señalados anteriormente, un grupo multinacional tiene distintas alternativas a través de las cuales puede erosionar la base imponible tributaria en la jurisdicción en donde se genera la renta o se crea el valor, trasladando utilidades de un territorio de alta imposición, a otro de baja tributación.

## 5. INICIATIVA BEPS DE LA OCDE

Es en este contexto en julio de 2013, por iniciativa del grupo G-20, la OCDE diseñó y presentó el denominado “*Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting*” (“BEPS”, por su sigla en inglés) para ponerlo en marcha en 2014.

Este fue un gran proyecto del derecho internacional tributario para eliminar la planificación fiscal agresiva, cuyo objetivo fue trazar un cambio en el modelo de los actuales principios del derecho tributario internacional, determinándose distintas acciones a seguir, todo lo cual pretendía redundar en nuevas reglas de fiscalización internacional para eliminar la erosión de base gravable y traslado de beneficios.

La propuesta del plan de acción BEPS comprendió 4 grupos de objetivos: (i) Promover la creación de coherencia internacional en el impuesto de sociedades; (ii) Acordar estándares de armonización y cumplimiento internacionales; (iii) Garantizar la transparencia promoviendo mayor certeza y previsibilidad; y (iv) El acuerdo político a la normativa tributaria: la necesidad de una implementación rápida de las medidas.

Lo anterior se plasmó en 15 acciones, algunas de las cuales derechamente van dirigidas específicamente a combatir la erosión y traslado de beneficios de las empresas multinacionales, tales como: acciones 1 (*Abordar los retos de la economía digital para la imposición*), 2 (*Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos*), 5 (*Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia*), 6 (*Prevención del abuso de los Convenios de Doble Tributación*), 8-9-10 (*Dirigidas a evitar un uso indebido por las multinacionales del estándar arm's-length*), 13 (*Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia*) y 15 (*Desarrollar un instrumento multilateral, que permitiera implementar las medidas anteriores*).

## 6. CÓMO MODELAR EL SEGMENTO INTERNACIONAL DE EMPRESAS MULTINACIONALES

Como esbozamos al comienzo de este trabajo, el conocimiento de los contribuyentes permite a las Administraciones Tributarias analizar características de éstos que permiten agruparlos según sus similitudes y así diferenciar las estrategias específicas de cumplimiento.

Luego, el conocer las principales temáticas que afectan o caracterizan a un determinado grupo de contribuyentes es también crucial. En efecto, conocer los retos del derecho tributario internacional es el punto de partida para modelar el segmento de empresas multinacionales.

De esta forma, es posible definir una serie de atributos para identificar a un segmento, por ejemplo: tamaño de los contribuyentes actividades desarrolladas por estos o rubro al que pertenecen, dificultad para cumplir con las normas por parte de cierto tipo de contribuyentes, tipo de transacciones desarrolladas por estos, entre otros criterios; lo que, junto con los impuestos aplicables a dichas actividades, transacciones, tamaño de contribuyentes, podría determinar un segmento específico.

Así, una vez identificado un segmento, a su vez, se puede determinar lo siguiente:

**(i) Acciones de control focalizadas.** Esta línea apunta a focalizar los esfuerzos de control, de manera de ser más eficaz en la fiscalización. Por ejemplo, el tamaño de grupos relevantes y su impacto en la recaudación, identificar segmentos de alta complejidad tributaria que requieren un nivel de preparación mayor por parte de los equipos de fiscalización, o derechamente identificar segmentos con mayor riesgo de incumplimiento o fraude.

**(ii) Acciones de asistencia o facilitación focalizadas.** Estas acciones buscan que se facilite de manera efectiva en función de las necesidades del segmento. Por ejemplo, determinar qué contribuyentes y en qué materias el segmento requiere de capacitación, identificar procedimientos que deben ser simplificados o personalizados, o difundir alertas de temas.

## 7. SEGMENTACIÓN DEL SII: SEGMENTO DE EMPRESAS MULTINACIONALES / INTERNACIONAL

En relación con este segmento, el SII indica en el PGCT 2022 que, durante el año tributario 2021, para lograr disminuir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios al exterior, se debe caracterizar a los contribuyentes, para luego trazar objetivos y acciones, como se pasa a explicar:

### 7.1. Nivel de declarantes

De acuerdo con el SII, el segmento se caracteriza por tener un universo de 4.622 contribuyentes que declararon remesas por aproximadamente \$18,6 billones (9,3% del Producto Interno Bruto)<sup>12</sup>. Una primera interrogante que surge es si dicho número de declarantes es consistente con el universo de contribuyentes que efectivamente han remesado divisas al exterior. En caso de haber una diferencia significativa entre el número de declarantes y la cantidad de contribuyentes que realizan dicho tipo de transacciones, un primer objetivo sería implementar medidas que permitan reducir la cantidad de contribuyentes con operaciones transfronterizas que no han sido declaradas.

---

12 PGCT 2022, página 34.

Así, en cuanto a la focalización de los esfuerzos de control, el SII precisa que es necesario la creación permanente de nuevas Declaraciones Juradas (“DDJJ”) que permitan obtener información de transacciones relevantes, tales como: remesas de utilidades al exterior simulando préstamos, remesas exentas de retención por una caracterización errónea de la naturaleza de la operación, sea por normativa interna o por aplicación de un Convenio para evitar la Doble Tributación Internacional (“CDT”), aplicación indebida de beneficios de CDT, según se explica más adelante. Estas DDJJ se complementan con información que el SII puede solicitar a otras entidades tales como el Banco Central de Chile, la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio Nacional de Aduanas, entre otras, e incluso a los bancos comerciales de acuerdo con la Ley No. 21.453 de fecha 30 de julio de 2022<sup>13</sup>.

Asimismo, según se indica en el PGCT 2021, es necesaria una acción estructural transversal, cual es, la necesidad de contar con un grupo especializado para fiscalización de operaciones internacionales en todas las Direcciones Regionales, acción que ya se ha implementado en Direcciones Regionales.

## **7.2. Fiscalización de la aplicación adecuada de CDTs.**

El segmento se caracteriza porque un 49,9% del total de las remesas tuvo como destino países con los cuales Chile mantiene CDTs<sup>14</sup>. Subyace a esta información el hecho que, por regla general, todo pago, abono en cuenta, puesta a disposición o remesa al exterior se afecta con un Impuesto Adicional con una tasa general, la cual se ve reducida por la aplicación de un CDT. Así, por ejemplo, la tasa de IA es de 30% tratándose de pagos al exterior por concepto de licencia, marcas, patentes u otras prestaciones similares, pero puede rebajarse a un 10% por la aplicación de un CDT. La pregunta entonces es si la tasa rebajada se aplica correctamente porque la renta es recibida efectivamente por el beneficiario de esta, o bien, si acaso se ha triangulado a través de un país con CDT, de manera de aprovechar la rebaja de tasas de forma indebida, lo que constituye un abuso del CDT.

Por este motivo, para combatir este riesgo, el SII busca mitigar el uso inapropiado o abuso de los CDTs, esbozando para dicho efecto una acción estructural: Desarrollo de plataformas para estructurar y monitorear información recibida de intercambios automáticos de información (CRS, CbC).

---

13 La Ley No. 21.453 de 30 de junio de 2022 que modifica el Código Tributario obligando a bancos y otras instituciones financieras a entregar información al SII sobre saldos y sumas de abonos en cuentas corrientes bancarias superiores a UF 1.500.

14 PGCT 2022, página 34.

### **7.3. Fiscalización de la utilización de regímenes preferenciales fiscales**

El segmento se caracteriza porque 601 contribuyentes realizaron operaciones con personas residentes en jurisdicciones con regímenes fiscales preferenciales -artículo 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta-, por un monto de MM\$ 434.752<sup>15</sup>.

Por este motivo, como objetivos, visualiza mitigar los riesgos de incumplimiento de los contribuyentes de Riesgo Global Alto que mantienen inversiones en territorios listados en el artículo 41 H de la LIR, así como reducir las subdeclaraciones de Impuesto Adicional por remesas a países del listado 41 H.

### **7.4. Fiscalización de la aplicación adecuada del endeudamiento con partes relacionadas y de las normas de exceso de endeudamiento**

El SII informa que 1.015 contribuyentes declararon haber mantenido endeudamiento con el exterior por cerca de \$74,9 billones<sup>16</sup>, donde el 34% correspondió a endeudamiento con empresas relacionadas. De acuerdo al PGCT 2022, estas cifras disminuyeron a 706 contribuyentes por un monto de \$3,7 billones, lo que representa un 20% del total de las remesas.

En esta línea, cabe señalar que la tasa general de Impuesto Adicional que aplica al pago de intereses al exterior es de 35%, la cual se rebaja a 4% cuando se pagan a un banco o institución financiera. Por ello, es fundamental controlar que efectivamente se trate de un banco o institución financiera.

Como acción concreta, se requiere desarrollar acciones de control con énfasis en riesgos transaccionales relevantes relacionados a planificaciones tributarias, específicamente en este caso remesas de utilidades al exterior simulando préstamos o préstamos back-to-back cuyo propósito es evitar el Impuesto Adicional de 35% que grava las remesas a instituciones no financieras.

Asimismo, se requiere de una acción de facilitación, cual es, modernizar el Registro de Instituciones Financieras Extranjeras (información se presente a través de Internet, flexibilizar actualización, etc.).

### **7.5. Fiscalización de operaciones con partes relacionadas del exterior -precios de transferencia**

El SII informa que 4.025 contribuyentes declararon operaciones con partes relacionadas del exterior equivalentes a \$309.4 billones<sup>17</sup>. De acuerdo al PGCT

---

15 PGCT 2022, pagina 34.

16 PGCT 2021, página 59.

17 PGCT 2021, página 59.

2022, se informan 9.661 contribuyentes con operaciones con partes relacionadas en el exterior, por un monto de \$80 billones, lo que representa un 40% del PIB<sup>18</sup>. De dicho monto, \$48 billones corresponden a inversiones en entidades y establecimientos permanentes; mientras que \$13,5 billones corresponden a inversiones en instrumentos financieros e intangibles<sup>19</sup>.

En esta línea, como objetivo, se requiere mitigar los riesgos asociados a operaciones transfronterizas entre partes relacionadas que se utilicen fuera de los valores de mercado, como se define en artículo 41 E de la LIR, norma que se refiere a la facultad fiscalizadora de precios de transferencia del SII.

Para ese efecto, se requieren varias medidas, de tipo estructurales, preventivas, de colaboración y de control.

Como acciones estructurales, se menciona la creación de un grupo especializado en revisión, análisis y negociación de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia; así como la creación de grupo especializado en fiscalización de Precios de Transferencia en Direcciones Regionales, mejoras organizacionales que se habrían concretado.

Como acción preventiva, poner a disposición material de ayuda para facilitar la presentación de nuevas DDJJ de precios de transferencia.

Luego, como acciones de control, hay varias. Primero, una acción concreta es terminar de completar la acción 13 BEPS, cual es, la implementación de las Declaraciones Juradas (“DDJJ”) sobre documentación de archivo local y maestro en materia de precios de transferencia. Asimismo, en tal sentido, generar instrucciones relativas a sanciones para nuevas DDJJ sobre documentación de precios de transferencia. Segundo, desarrollar acciones de control dentro de grupos multinacionales con énfasis en riesgos de precios de transferencias (Ej. compras a partes relacionadas del exterior realizan a precios, valores, o rentabilidades que no cumplan con el principio de plena competencia).

Finalmente, como acción de colaboración, continuar con Equipos de Trabajo Permanentes con administraciones extranjeras (*Joint International Taskforce on Shared Intelligence and Collaboration*, en que se comparten información como Panama Papers (2016), Paradise Papers (2017), o experiencias como correcto uso de certificados de residencia.)

---

18 PGCT 2022, pagina 34.

19 Idem.

## 8. ¿COMENTARIOS Y/O MEJORAS QUE PUDIERAN HACERSE AL PGCT DE EMPRESAS MUTINACIONAL/ INTERNACIONAL?

A continuación, se indican algunos elementos que no se indican en los PGCT y que en nuestra opinión son claves en el segmento y que podrían incidir en una eficiencia de la acción fiscalizadora.

### 8.1. Nivel de declarantes

Es sumamente necesaria la capacitación y la composición de grupos especializados al interior del SII para mejorar el nivel de declarantes. En realidad, esta es una medida disuasiva, ya que mientras se perciba existe una fiscalización más preparada o especializada, ello sin duda contribuye a un mejor cumplimiento por parte del contribuyente. También en una línea disuasiva, para aumentar el nivel de declarantes, es fundamental que las administraciones utilicen efectivamente el mecanismo de intercambio de información.

Por cierto, en definitiva, asegurar el nivel de declarantes tiene relación con el riesgo a que se exponen quienes no declaran. Esto se ha visto este último año en que se han efectuado modificaciones legales que han asegurado sanciones más severas ante la falta de declaración, declaraciones incompletas o falas.<sup>20</sup>

Sin embargo, muchas veces el contribuyente no declara por falta de conocimiento, por lo que también debiese ser necesaria una acción de asistencia o facilitación propiamente tal, cual es, la capacitación permanente a los contribuyentes. Existe una “Portal del Inversionista Extranjero”, pero este debe estar permanentemente actualizado y, además, debiese crearse un módulo referido a un “Portal del Inversionista en el Exterior”.

Por último, debiesen incorporarse normas que faciliten la retención y el pago de Impuesto Adicional, en ciertas transacciones cuyo cumplimiento se torna difícil. Por ejemplo, en casos de ganancias de capital por ventas de acciones en que tanto comprador como vendedor son entidades no residentes en Chile, podría analizarse establecer un mecanismo simplificado para efectos de obtener rol único tributario para el inversionista extranjero, así como para retener el Impuesto Adicional, y que permitan realizar pagos de impuesto desde cuentas bancarias situadas en el exterior. Especialmente tratándose de ventas indirectas de activos subyacentes chilenos, en que muchas veces, las partes involucradas en la transacción no tienen presencia en el país.

---

20 La Ley No. 21.453 de 30 de junio de 2022 que modifica el Código Tributario con mayores deberes de información de los contribuyentes, destacamos: Deber de información de inversiones en el extranjero, inversiones pasivas, trusts en el exterior; en que no solo se endurecen multas, sino que, en ciertos casos, inclusive se puede configurar un delito tributario,

## **8.2. Fiscalización de la aplicación adecuada de CDTs**

Coincidimos en que la herramienta del intercambio de información es fundamental para fiscalizar el correcto uso CDTs por parte de las empresas multinacionales. En efecto, es el vector externo que permite cotejar la información que se obtiene de DD.JJ. En ese sentido, sería fundamental poder verificar información en línea con administraciones tributarias extranjeras, entre otros.

## **8.3. Fiscalización de la utilización de regímenes preferenciales fiscales**

Ignoramos qué acciones quiere emprender el SII para mitigar los riesgos de incumplimiento de los contribuyentes de Riesgo Global Alto que mantienen inversiones en territorios listados en el artículo 41 H de la LIR, así como reducir las subdeclaraciones de impuesto adicional por remesas a países del listado 41 H.

## **8.4. Fiscalización de la aplicación adecuada del endeudamiento con partes relacionadas y de las normas de exceso de endeudamiento**

Efectivamente se requiere elaborar planes de fiscalización específicos que aborden las situaciones de riesgos de préstamos internacionales (simulados, o préstamos back-to-back). Asimismo, entendemos que la nueva normativa dictada por el SII en relación con el Registro de Instituciones Financieras Extranjeras busca modernizar dicho registro y ser más efectivo en su fiscalización.

## **8.5. Fiscalización de operaciones con partes relacionadas del exterior -precios de transferencia-**

En materia de precios de transferencia, creemos que deben existir normas claras y simples que faciliten el cumplimiento por parte de los contribuyentes internacionales.

Asimismo, es muy importante que los equipos sean cada vez más especializados de manera de poder analizar y controlar efectivamente que se cumpla con el principio *arm's length* en relación con las operaciones inter-compañía, tanto por su complejidad -cantidad de transacciones, surgimiento de nuevos negocios, constante evolución de las operaciones-, así como por su monto. En efecto, según la información del SII en el PGCT 2021 las operaciones con partes relacionadas del exterior equivalen a \$309.4 billones. Por su parte, en conformidad al PGCT 2022, 3.994 contribuyentes presentaron la Declaración Jurada No. 1907 sobre Precios de Transferencia, por un monto de \$143,6 billones, indicando que habría una brecha del 10% de dicha declaración<sup>21</sup>.

---

21 PGCT 2022, página 37.

## 9. CONCLUSIONES

Como se señaló en la introducción, la gestión de cumplimiento de las Administraciones Tributarias está basada en riesgos porque el universo de lo “fiscalizable” es muy amplio y sus capacidades y recursos para fiscalizar son limitados, razón por la cual el “conocimiento” de los contribuyentes surge como una herramienta primordial para lograr una fiscalización más eficiente.

En esta línea y para lograr combatir la elusión a nivel de empresas multinacionales -esto es, fundamentalmente disminuir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios al exterior-, el SII debe caracterizar a los contribuyentes del segmento, para luego trazar objetivos y acciones concretas. Es así como en su Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario -específicamente PGCT 2021 y PGCT 2022-, el SII da a conocer su gestión de riesgos en una metodología de trabajo transversal a sus áreas de negocio basadas en segmentos de contribuyentes, trazando al efecto un “Segmento Multinacionales Internacional” que requiere de atención y medidas específicas.

Como ha quedado plasmado en el cuerpo de este artículo, con relación a la segmentación de grandes empresas internacionales, es fundamental entender el tipo de operaciones y transacciones que realiza este tipo de contribuyentes, los cuales, al tener operaciones en jurisdicciones distintas, sujetas a regímenes tributarios diferentes, pueden arbitrar en cuanto a los impuestos a pagar. De esa forma, dichas empresas pueden trasladar utilidades a países de baja tributación, generar gastos en aquellas jurisdicciones de mayor tributación, entre otros mecanismos para disminuir su base imponible en los países en que desarrollan sus actividades.

Entendiendo la forma en que operan las empresas multinacionales, en otras palabras, “conociendo” al contribuyente, es posible fiscalizar sus transacciones y actividades de forma más eficiente, focalizando los recursos en aquellos actos que pudiesen ser objeto de mayor elusión.

Para lograr una fiscalización más eficiente a este segmento de contribuyentes la autoridad ha tomado una serie de medidas, sin embargo, sería recomendable siguiera profundizando en las siguientes:

- i. Controlar la adecuada aplicación de los Convenios de Doble Tributación de manera de evitar abusos y el uso indebido de los mismos, ya que éstos otorgan importantes beneficios en material fiscal. Una forma de lograr lo anterior, puede ser mediante el adecuado intercambio de información entre las administraciones tributarias, permitir la revisión de certificados de residencia fiscal en línea, entre otros.

- ii. Aplicar adecuadamente las normas sobre precios de transferencia, facilitando su cumplimiento mediante acuerdos anticipados, de manera de evitar abusos en operaciones con partes relacionadas.
- iii. Facilitar el cumplimiento de este segmento, estableciendo procedimientos simples y expeditos para efectos de poder declarar y pagar los impuestos que correspondan. Por ejemplo, simplificar los procedimientos para la obtención de RUT a los contribuyentes extranjeros y para el pago de impuestos por contribuyentes domiciliados en el exterior, en relación a operaciones que pueden generar ganancias de capital por ventas directas o indirectas, entre otros.
- iv. Monitorear constantemente la evolución de este segmento, de manera de estar al día en cuanto al tipo de transacciones que se realizan considerando la rápida evolución de los negocios a nivel internacional y la facilidad con que se mueven los capitales. En ese sentido, la autoridad debe contar con información adecuada sobre el tipo de operaciones que se están llevando a cabo. Por ejemplo, actualmente, el número de chilenos invirtiendo en el exterior ha aumentado considerablemente en los últimos años, así como el número de personas que ha decidido dejar el país modificando su residencia tributaria, por lo dichas situaciones pueden constituir nuevos focos de fiscalización.

Como puede apreciarse, la correcta fiscalización de este segmento representa un desafío importante para la autoridad tributaria, pero que, de realizarse eficientemente, podría generar un incremento importante de la recaudación fiscal, considerando el volumen de operaciones transfronterizas.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

*Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting* (“BEPS”, por su sigla en inglés).

Circular No. 56 de 2020 del Servicio de Impuestos Internos.

Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2021.

Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2021.

Plan Estratégico del Servicio de Impuestos Internos 2018-2022.

Resolución Exenta No. 95 de 2021 del Servicio de Impuestos Internos.

Revista de Derecho Tributario Universidad de Concepción RdDT Vol. 10 [agosto-diciembre 2021]. ISSN 2452-4891 *Modificaciones a normas sobre tributación de intereses pagados al exterior* Marcela Silva Parada y Javier Cortes Vivanco, pp. 90-113.